

**ACUERDO No. 42  
(28 de octubre de 2024)**

**“Por el cual se actualiza la política para el otorgamiento de préstamo institucional a trabajadores de la Fundación Universitaria del Área Andina”.**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de la contenida en el literal del artículo 37 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO**

Que,

- Corresponde al Consejo Superior de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 37 del Estatuto General, definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución,
- Mediante acuerdos 17 del 25 de marzo de 2014 y 30 del 27 de junio de 2017 el Consejo Superior estableció la política y condiciones para el otorgamiento de préstamos institucionales a los trabajadores de la Fundación, normativa que ha estado vigente hasta la fecha, favoreciendo en múltiples oportunidades a los colaboradores de Areandina.
- Resulta necesario actualizar la política y parámetros para el otorgamiento de préstamos para los trabajadores administrativos y docentes de la Fundación Universitaria del Área Andina, con el fin de fomentar sus estudios académicos, apoyarlos en momentos de calamidad doméstica, así como facilitar la adquisición de sus viviendas.
- La Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera, ha efectuado la revisión de la normativa vigente y las necesidades actuales de los trabajadores de la Fundación, proponiendo el ajuste de la normativa actual, conforme se expuso en sesión ordinaria del Consejo Superior del 28 de octubre de 2024, reunión en la cual, dicho cuerpo colegiado, analizó, estudió y consideró viable la actualización propuesta, conforme se indica en el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina:

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Derogar los acuerdos 17 del 25 de marzo de 2014 y 30 del 27 de junio de 2017 mediante los cuales se expidieron las política y condiciones para el otorgamiento de préstamo institucional a trabajadores de la Fundación Universitaria del Área Andina.

**Artículo Segundo.** Expedir la actualización de la política y condiciones para el otorgamiento de préstamo institucional a trabajadores de la Fundación Universitaria del Área Andina, la cual en adelante quedará así:

**“Política para el otorgamiento de préstamo institucional a trabajadores de la Fundación Universitaria del Área Andina”**

**Artículo 1o.- Objetivo:** El objetivo de la política de préstamos en la Fundación Universitaria del Área Andina, es establecer los criterios para el otorgamiento de créditos institucionales para fomentar estudios académicos, dar

apoyo en momentos de calamidad y apoyar el proceso de escrituración en el marco de un proceso de adquisición de vivienda de los trabajadores de la Fundación.

**Artículo 2º.- Alcance:** La política aquí indicada aplican para los trabajadores que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos para acceder a un préstamo institucional, otorgado por la Fundación Universitaria del Área Andina, adelantando el proceso correspondiente, el cual inicia con la solicitud de préstamo y culmina con el pago total de la deuda.

**Parágrafo:** Con base en lo anterior, se determina que en la Fundación Universitaria del Área Andina, habrá:

- a.- Préstamos para estudios
- b.- Préstamos por calamidad doméstica
- c.- Préstamos para escrituración de adquisición de vivienda

**Artículo 3º. - Definiciones:** Para una mayor comprensión en la aplicación de este acuerdo, se deben tener en cuentas las siguientes definiciones:

- **Préstamo institucional:** Operación financiera donde la Fundación Universitaria del Área Andina entrega en calidad de préstamo una cantidad determinada de dinero a un trabajador, que en adelante se considerará "deudor", quien se compromete a devolverla en el tiempo o plazo y condiciones definidas.
- **Estudio de crédito:** Es el análisis que realiza el Departamento de Nómina sobre la capacidad del empleado para garantizar el pago de una obligación que podría adquirir con la Fundación Universitaria del Área Andina para cubrir necesidades de estudios, por calamidad doméstica o para escrituración de adquisición de vivienda.
- **Salario Básico:** Es la retribución que recibe el empleado por su trabajo sin incluir otros factores de salario, como horas extras, auxilio de transporte, comisiones, bonificaciones, etc.
- **Salario:** Constituye todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación o retribución directa por su trabajo. Incluye otros factores de salario como horas extras, auxilio de transporte, comisiones, bonificaciones, etc.
- **Capacidad de endeudamiento:** Valor en que un empleado puede comprometer su salario para cubrir un préstamo y que a su vez pueda cumplir con sus necesidades básicas.
- **Pagaré:** Documento que formaliza la promesa incondicional del empleado, de pagar a la Fundación Universitaria del Área Andina, la suma prestada de dinero, en un tiempo y condiciones definidas por la Fundación.
- **Orden de descuento:** Autorización que da el empleado a la Fundación Universitaria del Área Andina para que deduzca del salario, prestaciones sociales y liquidación de su contrato de trabajo y acreencias laborales, de los valores adeudados o que tenga pendientes de pago al momento de la finalización de su contrato de trabajo por cualquier motivo.
- **Paz y salvo:** Documento expedido por la Fundación, a través del cual se certifica que el empleado ha pagado todas las deudas que tenía con la Fundación Universitaria del Área Andina.
- **Descuento por nómina:** Valor mensual que se descontará del salario del empleado, correspondiente al pago de la cuota que se fija, como abono al pago del préstamo otorgado.

- **Cuenta de nómina:** Es la cuenta bancaria que el empleado comunicó por escrito a la Dirección de Compensación y Relaciones Laborales para que se le consignará el salario mensual a razón del trabajo desempeñado en la Fundación Universitaria del Área Andina.
- **Calamidad:** Suceso grave que afecta directamente a la vida personal o familiar del trabajador, por ejemplo: El fallecimiento de un familiar cercano, enfermedades graves en su familia o accidentes graves en el hogar.
- **Fuerza Mayor:** Acontecimiento imprevisto, inevitable y externo que no puede ser previsto ni evitado, por ejemplo: Desastres naturales (terremotos, huracanes, inundaciones) o decisiones gubernamentales.
- **Caso Fortuito:** Situaciones imprevistas e inevitables pero originadas por causas internas del trabajador. Se trata de eventos inesperados que ocurren sin intervención humana, por ejemplo, la enfermedad del propio trabajador.

**Artículo 4º. - Lineamientos Generales:** Para que un trabajador de la Fundación Universitaria del Área Andina pueda solicitar un préstamo institucional, se tendrá en cuenta:

- 4.1 La Fundación Universitaria del Área Andina podrá realizar préstamos institucionales a sus trabajadores teniendo en cuenta y cumpliendo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- 4.2 Los préstamos para estudios se otorgarán al trabajador en nombre propio o de los beneficiarios que aplican para este tipo de préstamos (hijos y cónyuge, exclusivamente), que tienen interés en formarse académica y profesionalmente y mejorar estos niveles de formación.
- 4.3 Los préstamos para calamidad doméstica serán otorgados a los trabajadores que demuestren la ocurrencia de una calamidad doméstica, eventualidades de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales tendrán límites establecidos de acuerdo con el salario básico mensual y prestaciones sociales del trabajador.
- 4.4 Los préstamos para escrituración de adquisición de vivienda serán otorgados a los colaboradores que estén en proceso de adquirir su vivienda.
- 4.5 La Vicerrectoría Administrativa y Financiera podrá excepcionar cuantías y plazos, para otorgar los préstamos.
- 4.6 Los préstamos aquí determinados, serán otorgados sin pago de intereses por parte del trabajador, mientras continúe vinculado a la Fundación Universitaria del Área Andina.
- 4.7 Serán beneficiarios de préstamo institucional los trabajadores con contrato a término fijo e indefinido en la Fundación Universitaria del Área Andina.
- 4.8 El trabajador tendrá derecho a los préstamos después de haber cumplido seis meses de vinculación a la Fundación. Para los contratos a término fijo, para la antigüedad de los 6 meses se tendrán en cuenta contratos anteriores, siempre y cuando la interrupción no haya sido mayor a 2 meses entre cada uno de ellos.
- 4.9 Los préstamos que conceda la Fundación Universitaria del Área Andina a sus trabajadores, estará regulada por los siguientes parámetros:
  - 4.9.1 Trayectoria mínima de seis (6) meses como empleado en la Fundación Universitaria del Área Andina.
  - 4.9.2 Disponibilidad de recursos de la Fundación Universitaria del Área Andina para el préstamo.
- 4.10 La Dirección Nacional Financiera y el Área de control interno, aplicarán controles eficientes con el fin de asegurar el recaudo oportuno de los préstamos otorgados.
- 4.11 Todos los préstamos deberán ser amortizados directamente por nómina. En casos excepcionales deberán cancelarse directamente en caja en efectivo y/o cheque a la fecha. En caso de realizar pagos en el banco o caja autorizada, el trabajador deberá reportarlo mediante presentación del recibo de consignación dentro de los cinco (5) días siguientes al pago ante el área de Compensación.
- 4.12 Para las diferentes modalidades de préstamo el empleado deberá otorgar las garantías que se determinen en esta política las cuales deben ser idóneas, con un valor establecido y que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación.
- 4.13 Todo préstamo sin excepción debe ser respaldado con pagaré firmado por el deudor. Como consecuencia de lo anterior, los préstamos concedidos por la Fundación Universitaria del Área Andina tendrán garantía

personal, es decir, la firma del pagaré por el deudor y la manifestación expresa para descontar de su salario o para descontar de las prestaciones sociales, indemnizaciones y demás derechos laborales, el valor del saldo del préstamo en caso de incumplimiento y/o retiro de la entidad, este debe ser suscrito en presencia de un funcionario del área de nómina.

- 4.14 En caso de desvinculación laboral de un trabajador, el área de nómina reportará los saldos a favor de la Fundación Universitaria del Área Andina, para que sean descontados de la liquidación del contrato de trabajo y acreencias laborales.
- 4.15 Si con el descuento que se efectúe de las prestaciones sociales definitivas no se alcanza a cubrir el valor total de la deuda, la Fundación Universitaria del Área Andina agotará las gestiones de cobro al deudor. En caso de no lograr el pago, se ejecutará el pagaré.
- 4.16 Los plazos y montos de los préstamos se determinarán teniendo en cuenta la línea de crédito solicitada.
- 4.17 Para determinar los montos de los préstamos se tendrá en cuenta el valor del salario básico, la capacidad económica y de endeudamiento del solicitante, la firma de la garantía "pagaré" y la autorización de descuento por nómina.
- 4.18 En ningún caso un trabajador podrá tener más de un descuento por concepto de la misma modalidad de préstamo.

**Artículo 5°. - Fondo rotatorio:** Crease un Fondo Rotario, para atender las solicitudes de préstamos institucionales de educación y calamidad doméstica, aquí previstos. Dicho fondo se constituirá con ingresos propios de la Fundación que se destinarán del presupuesto institucional para este objetivo específico.

**Parágrafo:** El monto del Fondo será de ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V). Cuando se agoten los recursos de dicho fondo, no podrán aprobarse más préstamos, hasta tanto se recupere o haya saldo disponible. Los préstamos que estén pendientes se estudiarán teniendo en cuenta la fecha de radicación de la solicitud.

El monto del fondo destinado a educación superior nunca podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del mismo.

**Artículo 6°. - Préstamos para estudios:** Es el mecanismo de financiamiento por medio del cual un trabajador puede obtener acceso a educación que le permita complementar su nivel académico, ya sea dentro o fuera de la Fundación Universitaria del Área Andina.

- 6.1 Son beneficiarios de esta modalidad de préstamo los trabajadores que tienen contrato a término indefinido y término fijo y que posean una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Institución, para la antigüedad de los 6 meses se tendrán en cuenta contratos anteriores, siempre y cuando la interrupción no haya sido mayor a 2 meses entre cada contrato.
- 6.2 El trabajador podrá acceder a un préstamo educativo destinado a su familia, en cuyo caso solo aplicaría para el conyugue y los hijos para estudios de educación superior.
- 6.3 El monto del préstamo máximo es de dos salarios básicos mensuales que devenga el trabajador.
- 6.4 Sólo para trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos se podrá prestar hasta la mitad de su salario básico para estudios en educación básica primaria y secundaria de sus hijos, lo cual incluye matrícula, pensión mensual, útiles escolares y/o uniformes. Estos préstamos serán estudiados, autorizados y supervisados por la Dirección Nacional de Compensación y Relaciones Laborales.
- 6.5 El monto a financiar se amortizará en cuotas iguales hasta de seis (6) meses. Para los trabajadores con contrato fijo el plazo no podrá superar los meses restantes para finalizarlo. Cuotas que se descontarán del valor del salario mensual devengado por el trabajador.
- 6.6 Todo trabajador que requiera de este préstamo deberá firmar carta de autorización de descuento por nómina y pagaré respectivo ante la oficina de Compensación.
- 6.7 Se realizará el desembolso del préstamo directamente a la cuenta bancaria de la Institución en la cual realizará los estudios el trabajador, o su conyugue o hijos.
- 6.8 El Área de Compensación deberá realizar un estudio de capacidad de endeudamiento para otorgar el préstamo. Cuando el préstamo no es aprobado, se deberá informar al trabajador.

- 6.9 Cuando el préstamo se requiera para estudios directamente en la Fundación Universitaria del Área Andina: Aplicará para estudios de pregrado, postgrado, educación continuada, opciones de grado y derechos de grado que realicen los trabajadores de la Fundación Universitaria del Área Andina que tengan contrato a término indefinido o fijo y que hayan superado 6 meses de vinculación en la institución, para la antigüedad de los 6 meses se tendrán en cuenta contratos anteriores, siempre y cuando la interrupción no haya sido mayor a 2 meses entre cada contrato. Adicionalmente:
- 6.9.1 Todo préstamo solicitado deberá ser aprobado por el jefe inmediato, quién previo a la firma del formato podrá tener en cuenta la última evaluación de desempeño.
  - 6.9.2 El monto a financiar podrá ser hasta del valor total del estudio a realizar, de acuerdo con la capacidad de endeudamiento y se financiará máximo por 6 meses.
  - 6.9.3 El monto de la matrícula se amortizará en cuotas iguales máximo en 6 meses, que se descontarán del valor del salario devengado por el trabajador. Para último periodo académico de estudio del solicitante, se podrá otorgar a un máximo de 12 cuotas.
  - 6.9.4 Todo trabajador que requiera de este préstamo deberá firmar carta de autorización de descuento por nómina y el pagaré respectivo.
  - 6.9.5 El Área de Compensación deberá realizar un estudio de capacidad de endeudamiento para otorgar el préstamo. Cuando el préstamo no es aprobado, se deberá informar al trabajador con su justificación.

**Artículo 7º. - Préstamos por calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito:** Podrán solicitarse este préstamo ante la ocurrencia de situaciones entendidas como calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito, conforme las definiciones incluidas en el artículo 3º del presente acuerdo.

- 7.1 Son beneficiarios de esta modalidad de préstamo los trabajadores que tienen contrato a término indefinido y fijo y que posean una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Institución, para la antigüedad de los 6 meses se tendrán en cuenta contratos anteriores, siempre y cuando la interrupción no haya sido mayor a 2 meses entre cada contrato.
- 7.2 Para que el trabajador pueda acceder al préstamo por calamidad doméstica, debe comprobar la existencia de la calamidad doméstica, fuerza mayor o caso fortuito, mediante documentos idóneos tales como constancias médicas, documentos de organismos de socorro u otros que permitan verificar la ocurrencia de la situación.
- 7.3 El monto del préstamo máximo es el valor del salario básico que devenga mensualmente el empleado.
- 7.4 El monto a financiar se amortizará en cuotas iguales durante seis (6) meses. Cuotas que se descontarán del valor del salario mensual devengado por el trabajador.
- 7.5 Todo trabajador que requiera de este préstamo deberá firmar carta de autorización de descuento por nómina y pagaré respectivo ante la oficina de Compensación.
- 7.6 Se realizará el desembolso del préstamo directamente a la cuenta bancaria del trabajador, la cual está suscrita en nómina.

**Artículo 8º. - Préstamos para escrituración de adquisición de vivienda:**

- 8.1 Son beneficiarios de esta modalidad de préstamo los trabajadores que tienen contrato a término indefinido y fijo y que posean una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Institución, para la antigüedad de los 6 meses se tendrán en cuenta contratos anteriores, siempre y cuando la interrupción no haya sido mayor a 2 meses entre cada contrato.
- 8.2 Para que el trabajador pueda acceder al préstamo para escrituración de vivienda, debe presentar los debidos soportes de adquisición de vivienda y motivo para el cual será destinado el dinero.
- 8.3 El monto del préstamo máximo es el valor del salario básico que devenga mensualmente el empleado.
- 8.4 El monto a financiar se amortizará en cuotas iguales hasta un máximo de doce (12) meses. Cuotas que se descontarán del valor del salario mensual devengado por el trabajador.
- 8.5 Todo trabajador que requiera de este préstamo deberá firmar carta de autorización de descuento por nómina y pagaré respectivo ante la oficina de Compensación.

8.6 Se realizará el desembolso del préstamo directamente a la cuenta bancaria del trabajador, la cual está suscrita en nómina.

**Artículo 9º. - Requisitos:** Son requisitos generales para solicitar un préstamo:

- 9.1 Presentar directamente en el área de nómina, el "Formato de solicitud de préstamo" diligenciando.
- 9.2 Tener capacidad de endeudamiento.
- 9.3 Disponer de capacidad de pago hasta del cincuenta por ciento (50%) del salario mensual después de descontar la posible cuota.
- 9.4 Adjuntar los documentos solicitados para cada modalidad de préstamo.
- 9.5 Presentar las garantías necesarias para cada tipo de préstamo.

**Artículo 10º. - Disposiciones especiales:** Todos los trabajadores que soliciten préstamos con la Fundación Universitaria del Área Andina deben tener en cuenta:

- 10.1 La sola presentación y recepción de la solicitud de préstamo no implica su aprobación. La aprobación es una decisión unilateral de la Fundación previa verificación de la viabilidad de la solicitud.
- 10.2 La aprobación de un préstamo no obliga a la Fundación Universitaria del Área Andina a su giro inmediato, éste estará sujeto a la liquidez y disponibilidad de dinero del Fondo Rotatorio.
- 10.3 Los créditos que otorga la Fundación Universitaria del Área Andina para las diferentes modalidades no tendrán ningún tipo de interés mientras el trabajador permanezca vinculado a la institución. Si la persona beneficiaria de un préstamo se llegara a retirar de la Fundación Universitaria del Área Andina y su liquidación de salarios y prestaciones sociales no alcanzare a cubrir la deuda, el saldo por cobrar pasa a tener intereses hasta la tasa máxima permitida por la ley.
- 10.4 La Fundación Universitaria del Área Andina no recibirá solicitudes de préstamos que no llenen los requisitos exigidos en la presente Política.
- 10.5 Cuando se compruebe fraude o falsedad en los documentos o en datos suministrados para la tramitación o uso del préstamo, se harán efectivas de manera automática las cuotas establecidas para pago, por lo que la Fundación procederá a exigir de manera inmediata el pago total y se iniciarán las acciones disciplinarias correspondientes conforme lo dispone el reglamento interno de trabajo.
- 10.6 Es responsabilidad de cada trabajador controlar directamente el monto de la deuda y el período de vencimiento de su préstamo. Sin embargo, el área de Compensación entregará estados de cuenta cuando el trabajador formalmente lo solicite.

**Artículo 9º. Tabla resumen:** Para una mayor comprensión de la aplicación de la política de préstamos aquí indicada, se anexa la siguiente tabla resumen:

| <b>POLÍTICA DE PRÉSTAMOS</b>   | <b>EDUCACIÓN CON OTRA INSTITUCIÓN</b>                               | <b>EDUCACIÓN CON LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA</b>                   | <b>ESCRITURACIÓN DE VIVIENDA</b>       | <b>CALAMIDAD</b>               |
|--------------------------------|---|---|--|--------------------------------|
| <b>ANTIGÜEDAD DEL EMPLEADO</b> | 6 meses de vinculación laboral                                      | 6 meses de vinculación laboral  | 6 meses de vinculación laboral         | 6 meses de vinculación laboral |
| <b>TIPO DE CRÉDITO</b>         | * Estudios de educación superior<br>* Estudios colegio para <2 SMLV | Pregrado, postgrado, educación continuada, opciones de grado y derechos de grado. | * Pago para escrituración de vivienda. | Calamidad domestica            |
| <b>TIPO DE CONTRATO</b>        | Término indefinido y fijo   | Término indefinido y fijo   | Término indefinido y fijo              | Término indefinido y fijo      |

|                                   |   |   |                        |                        |
|-----------------------------------|---|---|------------------------|------------------------|
| <b>TIEMPO AMORTIZACIÓN</b>        | 6 Meses   | Máximo 6 meses, último semestre hasta 12 meses                            | Máximo 12 meses        | 6 meses                |
| <b>MONTO</b>                      | Dos (2) veces el salario  | El valor total del estudio, teniendo en cuenta capacidad de endeudamiento | Un (1) salario mensual | Un (1) salario mensual |
| <b>REFINANCIACIÓN</b>             | NO  |   |                        |                        |
| <b>INTERESES</b>                  | No, salvo que, al momento del retiro del trabajador, queden saldos pendientes |   |                        |                        |
| <b>GARANTÍAS</b>                  | Carta de descuento y pagaré   |   |                        |                        |
| <b>CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO</b> | 50% LIBRE   |   |                        |                        |
| <b>FONDO ROTATORIO</b>            | 800 SMLV  |   |                        |                        |

**Artículo Tercero. Casos especiales e interpretaciones.** Los casos no contemplados en el presente acuerdo serán resueltos por el Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera para lo cual se emitirán los actos correspondientes para formalizar la decisión emitida, la cual será de aplicación exclusiva al caso concreto analizado.

**Artículo Cuarto. Liberalidad.** Las directrices aquí establecidas, son definidos de acuerdo a los criterios y condiciones establecidos por la Fundación Universitaria del Área Andina por lo que estarán vigentes mientras esta lo determine, teniendo en consideración los resultados, condiciones externas y demás circunstancias relevantes. La Fundación Universitaria del Área Andina podrá en cualquier momento, evaluar las circunstancias que les han dado origen y modificar los lineamientos aquí establecidos.

**Artículo Quinto.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**Artículo Sexto.** Notificar a la comunidad acerca de esta decisión.

### **COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Carlos Patricio Eastman  
Presidente

María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Aprobado por: Erika Milena Ramírez Sánchez  
Vicerrectora Nacional Administrativa y Financiera

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 42 de 28 de octubre de 2024 - ¿Por el cual se actualiza la política para el otorgamiento de préstamo institucional a trabajadores de la Fundación Universitaria del Área Andina?

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo: 20241112-124926-0c7fa2-84837461

Creación: 2024-11-12 12:49:26

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-28 08:32:10

Escanee el código  
para verificación

### Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA  
80.504.364  
carlospeastman@gmail.com  
PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL  
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

### Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica  
52993173  
mpacheco18@areandina.edu.co  
Secretaría General  
Fundación Universitaria del Área Andina

### Aprobación: Erika Milena Ramírez Sánchez

Eriká Ramírez  
52527807  
eramirez@areandina.edu.co  
Vic Administrativa y Financiera  
UDI



## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 42 de 28 de octubre de 2024 - ¿Por el cual se actualiza la política para el otorgamiento de préstamo institucional a trabajadores de la Fundación Universitaria del Área Andina?.

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código para verificación

Id Acuerdo: 20241112-124926-0c7fa2-84837461

Creación: 2024-11-12 12:49:26

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-11-28 08:32:10

| TRAMITE    | PARTICIPANTE   | ESTADO   | ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA   |
|------------|--|----------|--|
| Aprobación | Erika Ramírez<br>eramirez@areandina.edu.co<br>Vic Administrativa y Financiera<br>UDI   | Aprobado | Env.: 2024-11-12 12:49:29<br>Lec.: 2024-11-12 12:49:36<br>Res.: 2024-11-27 11:28:56<br>IP Res.: 186.84.20.153  |
| Firma      | María Angélica Pacheco Chica<br>mpacheco18@areandina.edu.co<br>Secretaría General<br>Fundación Universitaria del Área Andina         | Aprobado | Env.: 2024-11-27 11:28:56<br>Lec.: 2024-11-27 12:17:41<br>Res.: 2024-11-27 12:17:47<br>IP Res.: 190.67.215.208 |
| Firma      | CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA<br>carlospeastman@gmail.com<br>PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL<br>FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA | Aprobado | Env.: 2024-11-27 12:17:47<br>Lec.: 2024-11-28 08:32:08<br>Res.: 2024-11-28 08:32:10<br>IP Res.: 181.53.30.42   |